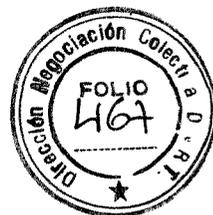


Acta de reunión de fecha 3 de mayo de 2011.



En la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de mayo del año 2011, se reúnen: por una parte, los señores Ricardo Prieto y Daniel Fernando Rodes, en representación de la empresa SIAT S.A.I.C. (en adelante denominada "Siat" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, los representantes de la Comisión Directiva de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Villa Constitución, señores Jorge Giannini y Sergio Pellegrini, y los señores Mario Alberto Videla y Norberto Nelson Tedesco en su carácter de miembros de Comisión Interna de delegados del Establecimiento, en representación del personal de la empresa comprendido en el ámbito de representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, actuando en nombre y representación del personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en el establecimiento de La Empresa sito en Villa Constitución (en adelante, el "Personal" y el "Establecimiento", respectivamente), y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

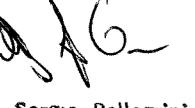
1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una suma extraordinaria destinada a permitir al Personal afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2011 en los distintos niveles del sistema educativo, los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de habilidades productivas y los gastos incrementales en medicamentos y cuidado de la salud psicofísica del Personal y su grupo familiar.

2. Que, al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de mil doscientos ochenta pesos (\$ 1.280).

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de dictada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta n° del 03/05/11" (en forma completa o abreviada). En caso de que se demore el trámite de dictado de la resolución homologatoria, Las Partes podrán acordar que La Empresa otorgue un anticipo o adelanto por un monto igual o inferior al precedentemente acordado, que se regularizará en ocasión del dictado de la resolución homologatoria.

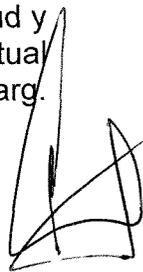
3. Habida cuenta la naturaleza del pago (destinado a afrontar gastos de salud y educación: arg. art. 103 bis, incs. d), g) y h) y su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg.


COMISION INTERNA
TENARIS SIAT
Jorge Giannini
Secretario Organización
UOMRA Secc. V. Const


COMISION INTERNA
TENARIS SIAT
Sergio Pellegrini
7º Vocal
UOMRA Secc. V. Const.


COMISION INTERNA
TENARIS SIAT







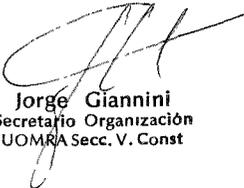
a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes contribuciones de ninguna naturaleza.

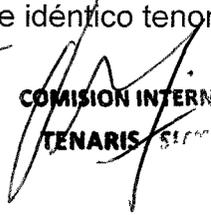
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2010 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza no remunerativa establecida por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva, para ser abonada durante el año 2011.

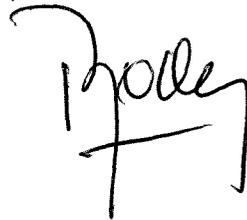
5. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación. Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 03 de mayo de 2011.


Jorge Giannini
Secretario Organización
UOMRA Secc. V. Const


COMISION INTERNA
TENARIS


Sergio Pellegrini
7º Vocal
UOMRA


COMISION INTERNA
TENARIS







*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Julio de 2011, siendo las 12.45 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO: el Sr. Raúl Abel FURLAN, Secretario General de la Seccional Campana y Secretario de Prensa y Propaganda del **Secretariado Nacional** de la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, por una parte; y por la otra el Dr. Julio CABALLERO, en representación de la empresa SIAT SA.

Declarado abierto el acto, los comparecientes manifiestan que vienen a ratificar el acuerdo que han alcanzado con fecha 3/5/2011 relativo al reconocimiento de una suma extraordinaria no remunerativa (arts. 103 bis, incs. d), g) y h), LCT) de pago único, por un valor de \$ 1280, destinada a afrontar los mayores gastos derivados del inicio escolar 2011 en los distintos niveles del sistema educativo, así como los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de las habilidades productivas y los gastos incrementales en medicamentos y cuidado de la salud psicofísica de los trabajadores y su grupo familiar, aplicable al personal dependiente de la empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el establecimiento sito en la localidad de Villa Constitución, todo ello en los términos que resultan del acta que en este acto se anexa. A tal efecto, adjuntan el referido acuerdo en dos (2) fojas, solicitando a esta autoridad proceda a homologarlo, a fin de habilitar su implementación.

El actuante deja constancia que recibe el mentado acuerdo para ser agregado a sus antecedentes e imprimirle el pertinente trámite.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí que previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEVSS

REP. EMPRESARIAL